

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, domingo 19 de diciembre de 1897

Número 146

AVISO

Dirección de la
Imprenta Nacional

Con todo edicto que para su publicación en el Boletín Judicial se envíe á la Imprenta, debe remitirse un *timbre de o centavos*, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

Nº 53

A las doce del día miércoles cinco del entrante mes, remataré en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, los inmuebles siguientes: **Primer.**—Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, en el tomo noventa y dos, folio ciento veintinueve, bajo el número seis mil cuatrocientos dieciocho, asiento dos, que es un derecho de noventa y siete pesos cincuenta y ocho y dos tercios centavos, proporcional á la de doscientos pesos en que fué valorado para su adjudicación, en la mortuoría de Pedro Vásquez, un terreno dedicado á la agricultura, situado en el distrito de San Antonio, número séptimo del cantón primero de esta provincia. **Segundo.**—La mitad de una casa de habitación, de adobes, madera labrada y teja, cuya mitad está compuesta de sala, dos cuartos y cocina, como de ocho metros de frente por cinco de fondo, con el terreno en que está ubicada, del mismo frente y fondo antes citados; limitado: por el Norte, calle privada en medio, con propiedad de Margarita Bolaños; al Sur, Este y Oeste, con ídem de la testamentaria de María del Rosario García. Estas fincas pertenecen á la mortuoría de la señora Silveria Vásquez García y se venden para facilitar la divisoria de bienes; valoradas en dos mil pesos la primera, y quinientos pesos la última. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia, 9 de diciembre de 1897.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Prostrio.

3—3

Nº 55

A las doce del día doce de enero próximo se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un derecho de mil setecientos pesos treinta y cinco centavos, proporcional á la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta pesos, en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoría de doña Ana Joaquina Alvarado, único apellido, la casa con el solar en que está ubicada, situada en el distrito y cantón primeros de esta provincia de Cartago. **Linderos:** Norte, calle en medio, casa y solar de Jesús Brenes; Sur, solar de la sociedad conyugal habida entre la causante Alvarado y Prudencio Quesada y Brenes; Este, casa de la señora Bernabé Quesada; y Oeste, ídem de José María Fruitos; medida superficial de la casa: 25 varas frente por 25 de fondo; y del solar, el mismo frente de la casa por 35 de fondo, equivalentes á 20 metros, 900 milímetros de frente por igual fondo, de la casa; y del solar, el mismo frente de la casa por 29 metros, 260 milímetros de fondo. **Inscrito** este derecho en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 110, folio 174, finca número 6,004, asiento 3, apreciado en el mismo valor que se le dió para su adjudicación. Perteñeció á la mortuoría de José Quesada sin más apellido, conocido también con el nombre de José Sánchez sin más apellido, y se vende de común consentimiento de partes para el pago de un crédito. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a instancia.—Cartago, 11 de diciembre de 1897.

MATÍAS TREJOS

3 v 3

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prostrio.

Nº 44

A la una de la tarde del miércoles veintinueve del corriente mes, remataré en el mejor postor y en la puerta principal de mi Juzgado, la finca siguiente: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo trescientos cuarenta y cinco, página ciento cinco, finca diecisiete mil setecientos nueve, asiento uno. Pertenece al señor Tiburcio Morales Salas y se vende en virtud de juicio ejecutivo hipotecario seguido por Adolfo Campos Chávez contra el expresado señor Morales Salas. La finca expresada está gravada, además, con hipotecas constituidas, una en favor de doña Josefa Echavarría Murillo, por valor de mil seiscientos pesos é intereses y otra en favor del señor Jerónimo Rodríguez Ramírez por la suma de seiscientos cincuenta pesos. La finca citada fué valorada por los peritos en dos mil doscientos cincuenta pesos. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten propuestas, sin sujeción á tipo.

Juzgado Civil en 1^a instancia de la provincia de Heredia.—7 de diciembre de 1897.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—3

CARLOS PACHECO,—Prostrio.

Nº 60

A las doce del día veinticinco del mes de enero próximo entrante, se rematará por este Juzgado en la puerta principal exterior del mismo y al mejor

postor, un terreno baldío, sito en el punto llamado *Jesús María* de la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; constante de seiscientas setenta y ocho hectáreas, veintinueve centíreas y dentro de estos linderos: Norte, terreno de la Legua de San Mateo, río *Jesús María* en medio, y terreno del señor Rafael María Mora; Sur y Oeste, con terrenos de don Juan Bonnefil; y Este, río Surubres en medio, con terreno del mismo señor Bonnefil. Fué denunciado por los señores Cayetano Elizondo y Rafael María Mora, siendo hoy interesados en el denuncio, aquél y el señor José María Elizondo, y según el informe del agrimensor medidor, dicho terreno es en general muy pedregoso y quebrado, si bien tiene algunos bajos de buen terreno; es escaso de aguas en la parte del centro y tiene muy pocas maderas de construcción; de clima cálido y dista de la ciudad de Alajuela cincuenta y ocho kilómetros, próximamente. Ha sido valorado á razón de dos pesos hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José,—7 de diciembre de 1897.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO 3 v 3

Nº 71

A las doce del día quince de febrero próximo venidero se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 38, página 522, bajo el número 3,543, asiento 9, que es casa de alto con el solar en que está ubicada, situada al Norte de la plaza principal de esta ciudad, constante de 27 varas 27 pulgadas de frente ó sean 23 metros 199 milímetros, por 31 varas 18 pulgadas de fondo ó sean 26 metros 334 milímetros; lindante: Norte y Oeste, casa de los señores Montealegre y Salazar; Sur, la plaza indicada; y Este, el cuartel Principal; valorada esta finca para el remate en cuarenta mil pesos, y pertenece á la mortuoría de don Arturo Morrell Barker en cuyo juicio se ha ordenado la subasta á solicitud de las partes y para el pago de deudas. Sobre la finca pesan estos gravámenes: según el asiento 1,197, página 361, tomo segundo de la Sección de Hipotecas, está hipotecada á favor de don Enrique Meigs Keith, garantizándole la cantidad de \$ 5,000-00 é intereses de uno por ciento mensual; según el registro antiguo, libro 25 primero, folios 8 vuelto y nueve está hipotecada por el señor Francisco Chacón Umaña por \$ 1,500-00 é intereses al tipo dicho; según el asiento 1,493, página 525, tomo segundo de hipotecas, está hipotecada por don Arturo Morrell y Riedel á la señora Luisa M. Riedel de Morrell, respondiendo por \$ 5,328-24 é intereses á razón de un siete por ciento anual, y según el asiento 13,941, página 262, tomo 17 de Hipotecas, está la misma finca hipotecada á la señora Luisa Riedel Morrell, llamada también Luisa María Riedel de Morrell, respondiendo por \$ 10,000-00 oro americano é intereses á razón de ocho por ciento anual y en caso de demora, por intereses de uno por ciento mensual y costas personales y procesales; éste y el primer gravamen especificados fueron impuestos por don Arturo Morrell Barker.

Juzgado 2º en 1^a instancia de la provincia de San José.—14 de diciembre de 1897.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3—2

Nº 72

A las doce del día seis de enero próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 399, folio 191, finca número 4,610, asiento 17, que consiste en un solar sin cultivo alguno, con dos casas en él ubicadas, midiendo una 10 metros de frente por 12 de fondo, y la otra 10 metros 868 milímetros de frente por 9 metros 196 milímetros de fondo; todo el solar mide 50 metros 160 milímetros de frente por 20 metros 900 milímetros de fondo, bajo estos linderos: Norte, calle real en medio, con casas y solares de Pedro Conejo y Juan José Vega; Sur, solar de Mercedes Padilla; Este, solar y casa de Francisco Coto; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar de Guillermo Wirth; se encuentra situada en el centro de la villa de La Unión, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia. Estimada para el efecto de la venta en tres mil pesos. Está hipotecada á favor del señor Francisco Wenceslao Blanco y Peña, por la suma de tres mil pesos é intereses, según la inscripción hipotecaria número veinte mil cuarenta y cinco, página quinientas cincuenta y seis, tomo veinticinco. Se vende en virtud de ejecución que el expresado señor Blanco sigue para el pago del crédito antes relacionado. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—15 de diciembre de 1897.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

3—2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 57

Mercedes Soto de único apellido, mayor, casado, artesano y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno cultivado de café, constante de quince metros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, lindante: Norte, propiedad de Jerónimo Herrera; Sur, con ídem de la sucesión de Higinio Durán; Este, calle en medio, con ídem de Casilda Trejos; y Oeste, propiedad de Atiliano Jiménez.

La finca descrita está libre de gravámenes, la hubo por herencia de su finada madre Sebastiana Soto, vale ciento veinte pesos, y está situada en el distrito primero del cantón segundo de la provincia de Alajuela.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de San Ramón, 7 de diciembre de 1897.

JUAN J. MORA

RICARDO GUZMÁN B. JESÚS SABORIO 3 v 3

Nº 52

Martín Sánchez y Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso de esta provincia, se ha presentado solicitando título supletorio de las fincas que se describen así: Primera: casa y solar situados en el centro de la villa del Paraíso, distrito 2º, cantón segundo de la provincia de Cartago, que linda: Norte, calle real en medio, casa y solar de la sucesión de Pedro José Solano; Sur, solar de Jesús Casio Quesada; Este, calle en medio, casas y solares de Cecilio Solano y Raimundo Solano; y Oeste, casa y solar de María Calderón; miden: la casa, que es de madera cuadrada, cubierta con tejas de barro y de adobes, 10 metros 32 milímetros de frente, por 3 metros 762 milímetros de fondo, y el solar, el mismo frente que la casa, por 41 metros y 800 milímetros de fondo. Vale \$ 150-00; habida por compra á Matea Calderón y Moya. Segundo: terreno de potrero, situado en el cuadrante de la misma villa y cantón citados, distrito primero, que mide 52 áreas, 41 centíareas y 72 decímetros cuadrados; lin-

dante: Norte, calle en medio, solar de la sucesión de Cosme Solano; Sur, calle en medio, solar de Antonio María Solano; Este, calle en medio, solar de la sucesión de Pedro José Solano y, sin calle en medio, solares de Fausto Solano; y Oeste, calle en medio, potrero de la sucesión de Juan Bonilla. Vale \$ 50-00; habido por compra á Rafael Quirós Bonilla. Tercero: terreno de sembrar granos, situado en El Consumidero, distrito y cantón citados anteriormente, que mide 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centíareas y 80 decímetros cuadrados, linda: Norte, peña del río Reventazón; Sur, terrenos de Juan Gabino Campos; Este, peñas del río Reventazón; y Oeste, terrenos de Santana Guevara. Vale \$ 100-00; habido por compra al finado Manuel Quirós Calderón. Cuarta: terreno cultivado una parte de café y lo demás de sembrar granos, situado en el mismo punto, distrito y cantón que la anterior finca, que mide 34 áreas, 94 centíareas y 48 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos de Ramón Loaiza; Sur, calle en medio, terrenos de Pedro Gamboa; Este, calle en medio, terreno de la sucesión de María Inés Solano; y Oeste, terrenos de Vicente Abance; habido por compra á Jesús Molina Chaves. Vale \$ 25-00; y quinta: solar cultivado de café y plátano, situado en el centro de la misma villa, distrito y cantón citados en las tres últimas fincas descritas anteriormente, que mide 17 áreas, 47 centíareas y 24 decímetros cuadrados; linda: Norte, terreno de Ramón Brenes; Sur, calle en medio, casa y solar de la sucesión del señor don José Alfaro; Este, terreno de Ramón Brenes; y Oeste, calle en medio, casa y solar de la sucesión de Jesús Alfaro. Vale \$ 50-00; habido por compra á María de la Cruz Calderón y Araya. Las fincas descritas están libres de gravamen.

Se publica este edicto para que el que tenga derechos que oponer á la inscripción que se solicita, se presente á hacerlos valer dentro de 30 días.

Juzgado Civil y de Comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—30 de noviembre de 1897.

MATÍAS TREJOS

3 3

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prostrio.

Nº 58

Elena Zamora Rodríguez, mayor, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno inculto, constante de cuarenta y cinco áreas, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Eduardo Chavarría; Sur, propiedad de José Solano, calle en medio; y Este, con propiedad de Manuel María Rodríguez. La finca descrita está libre de gravámenes, la hubo por herencia de su finada madre Mercedes Rodríguez Soto, vale cien pesos y está situada en el distrito cuarto del cantón segundo de la provincia de Alajuela.

Las personas que tengan derecho en la finca descrita se presentarán á legalizarlo dentro del término de ley.

Alcaldía única del cantón de San Ramón,—7 de diciembre de 1897.

JUAN J. MORA

RICARDO GUZMÁN B.

JESÚS SABORIO

3 3

Nº 75

El señor Salvador Chavarría Ferreto ha promovido información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno en montaña en parte, rastrojo y café en la otra, constante de 838 áreas, 67 centíareas y 52 decímetros cuadrados, lindante: Norte y Sur, con propiedad de Ramón Chavarría Ferreto; Este, con ídem de Gregorio Villalobos; y Oeste, con ídem de Clemente Villalobos y Adolfo García, calle privada en medio; situada en el distrito tercero del cantón segundo de la provincia de Alajuela. Vale trescientos pesos, libre de gravámenes y la hubo por compra á Cleto y Antonio Vásquez.

Los que crean tener derechos en la finca antes descrita, se presentarán en esta oficina dentro de treinta días, á deducirlos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—9 de diciembre de 1897.

CLEOFAS SALAS

ALFREDO A. RODRÍGUEZ,—Srio.

3 v. I

Nº 80

A quienes interese se hace saber que la señora Delfina Azofeifa Guillén, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, en su carácter de albacea de la sucesión de Juan Azofeifa Chaves y María Guillén Mora, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria, á nombre de la sociedad conyugal de dichos señores, de la finca que se describe así: casa de habitación con el solar donde está ubicada, situado todo en el barrio del Hospital de esta ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta provincia, con estos linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Justo Quirós y Ana Moreira; Sur, propiedad de María Rojas; Este, propiedad de Rosalia Güell; y Oeste, propiedad de Matías Rojas. Mide la casa siete metros cincuenta y cinco centímetros de frente, por veintiocho metros treinta y siete centímetros de fondo; y el solar, el mismo frente que la casa, por cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros de fondo. No tiene ningún gravamen. Fué adquirida esta finca así: el solar, por herencia del varón, y la casa, construida por ambos, y vale cinco mil pesos.

Se publica este edicto para que aquellos que sean interesados, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 17 de diciembre de 1897.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 84

A este despacho se ha presentado el señor Moisés Guerrero Sandí, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Ana de Escasá de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en el punto llamado *Los Pozos* de la aldea de Santa Ana, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centíareas y noventa y seis decímetros cuadrados; lindante: al Norte, propiedad de Tereso Vargas; al Sur, propiedad de Cipriano Guerrero; al Este, propiedad de Segundo Marín; y al Oeste, calle en medio, propiedades de Ubaldo Brenes y Rafael Marín. Este terreno lo ha poseído el señor Guerrero más de doce años; no tiene gravámenes, ni cargas reales; lo adquirió por compra á José Marín Guerrero. Dicha finca vale mil pesos.

A quienes correspondan derechos que reclamar, que se presenten dentro de treinta días á legalizarlos.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—15 de diciembre de 1897.

LUIS DÁVILA

3—1

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 61

A este despacho se ha presentado el señor Juan Coto Segura, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca que se describe así: casa y solar, situados en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante la casa de once metros de frente por cinco de fondo, y el solar como de trece áreas; lindante el todo: al Norte, Sur y Este, propiedades de don Francisco Peralta; y al Oeste, calle en medio, ídem de don Mauro Fernández. Manifiesta el solicitante que el inmueble descrito lo ha poseído como dueño por más de quince años, que no tiene gravámenes, que lo hubo por compra que de él hizo á don Tomás García y que vale mil pesos. Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan en la finca que se trata de inscribir, se presenten en este despacho á deducirlo, dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de diciembre de 1897.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

3-v.3

CITACIONES

Nº 66

Se convoca á todos los interesados en el juicio sucesión de Andrea de Jesús Núñez Carballo, quien fué mayor, viuda, de oficios, domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del veintisiete del corriente mes, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre una autorización pedida por el albacea, á efecto de vender extrajudicialmente unas fincas de la sucesión.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—14 de diciembre de 1897.

JOSÉ M. UGALDE

3—3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 74

Por última vez y con un mes de término, cito y plazo á los interesados en la mortuoría del señor Rafael Cristóbal Acuña Cascante, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, á fin de que se presenten á reclamar la herencia, bajo los percibimientos de ley. El segundo edicto se publicó en el *Boletín Judicial* número sesenta y uno del mes de setiembre próximo pasado.

Alcaldía del Puriscal.—21 de octubre de 1897.

FRANCº RETANA B.

EMILIO CHARPENTIER

LUCAS MORÚA A.

3 v. I.

Nº 76

Convócase á los interesados en el juicio mortuorio de Toribio Porras Alvarado y Filomena Montero Cordero, que fueron mayores, casados, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, para que en junta general, que tendrá lugar á las doce del día cuatro de enero próximo, conozcan del inventario y avalúo practicados y elijan albaceas propietario y suplente.

Juzgado de 1^a instancia del circuito judicial de San Ramón.—14 de diciembre de 1897.

CLEOFAS SALAS

ALFREDO A. RODRÍGUEZ,—Srio.

3 v. I.

Nº 70

Cítase á los señores Policarpo Alvarez y Gabriela Umaña y á la sucesión desconocida de don Enrique Meigs Keith, para que dentro de ocho días se presenten á hacer valer sus derechos en la mortuoría de don Arturo Morrell Barker, como acreedores hipotecarios en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 38, página 522, bajo el número 3,543, asiento 9, que se va á subastar en dicha mortuoría; el crédito de las dos primeras es de mil quinientos pesos é intereses de uno por ciento mensual, y el de la sucesión dicha de cinco mil pesos é intereses de uno por ciento mensual.

Juzgado 2º en 1^a instancia de la provincia de San José.—14 de diciembre de 1897.

M. J. FERNÁNDEZ

ANTONIO CASTRO,—Srio.

2—2

Nº 77

Convócase á los interesados en el juicio mortuorio de Francisco Picado, María Rojas y Custodia Moore, que fueron mayores, casados, agricultor el varón, de oficios domésticos las mujeres, de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día seis de enero próximo, para que elijan albaceas propietario y suplente.

Juzgado de 1^a instancia del circuito judicial de San Ramón.—14 de diciembre de 1897.

CLEOFAS SALAS

ALFREDO A. RODRÍGUEZ,—Srio.

3 v. I.

Nº 24

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convócase á todos los interesados en la mortuoría del que fué José Nicolás Bolaños Lobo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día lunes veintiseis del corriente mes.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 9 de diciembre de 1897.

J. M. ZELRDÓN JIMÉNEZ

ADOLFO BARQUERO

J. PACHECO L.

3 v. 3

Nº 79

Por primera vez y con tres meses de término, cito y empíazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoría de María de Jesús Carpio Ibarra, conocida también con el nombre de María de Jesús Vásquez Ibarra, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Santiago de esta jurisdicción, para que se presenten á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en dicho término, pasará ésta á quien corresponda.

Ramón Picado Suárez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santiago expresado, tomó posesión de su cargo de albacea provisional de dicha mortuoría, á las dos y media de la tarde del veintisiete de noviembre último, previo el juramento de ley.

Juzgado Civil y de Comercio de la provincia de Cartago, 2 de diciembre de 1897.

MATÍAS TREJOS

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

Nº 78

Cito por segunda vez á los interesados en la sucesión de José Gabriel Aguilar Ramírez, María Crescencia Morales y Rojas y Rafael Aguilar Morales, para que dentro de dos meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; y apercibo á los que crean tener derecho á la herencia de que ésta pasará á quien entonces corresponda, si no la reclaman en el término indicado.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 15 de diciembre de 1897.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Cito al testigo Custodio Chavarria para que se presente en este despacho dentro del término de nueve días, á fin de que declare en causa seguida para averiguar como se incendió la niña Ercilia Chavarria.

Juzgado del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 9 de diciembre de 1897.

FRANCO DE P. CAMPOS

MAMUEL MARÍN H.—Prosrío.

AVISO

Se hace saber que en sentencia dictada á las doce de la tarde del día veintinueve de octubre del corriente año, por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, se absolió de toda pena y responsabilidad, sin lugar á indemnización, al Alcalde propietario del cantón de Carrillo, don Jorge López, en la causa que se le siguió por el delito de prevaricato.

Juzgado del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 1º de diciembre de 1897.

FRANCO DE P. CAMPOS

MANUEL MARÍN H.—Prosecretario

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez Civil y del Crimen de esta comarca,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente James Knight Goofri, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Barbadas y vecino de *Dos Novillos* de esta comarca, quien se fugó de la cárcel de esta ciudad en la noche del diez del mes en curso, estando procesado por el crimen de homicidio frustrado en la persona de Eduardo Farrington. Prevengo al reo

se presente en la cárcel de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al expresado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.—14 de diciembre de 1897.

RODRIG. PORTUONDO

JOAQUÍN TAMAYO,—Srio.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez Civil y del Crimen de esta comarca,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ciriaco Suárez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Matina de esta jurisdicción, quien se fugó de la cárcel de esta ciudad en la noche del diez del mes en curso, estando procesado por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Rafael Pinedo. Prevengo al reo se presente en la cárcel de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.—14 de diciembre de 1897.

RODRIG. PORTUONDO

JOAQUÍN TAMAYO,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Félix Campos, contra quien he proveído, con fecha de hoy, el auto que á la letra dice así:—“Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declarase haber lugar á formación de causa contra Félix Campos por el delito de lesiones á Juan Segura. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles.”

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1^a instancia del Crimen,—San José, 15 de diciembre de 1897.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANCO. ROJAS

El infrascrito, Alcalde primero de este cantón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Valverde, de único apellido, contra quien sé ha proveído, con fecha dieciocho de setiembre de mil ochocientos noventa y tres, el auto que en su parte conducente dice así:—“De conformidad con los artículos 166 del Código Penal, y 730 y 840 del Código de Procedimientos Criminales, declarase haber lugar á formación de causa contra José Valverde, de único apellido, por el delito de allanamiento en perjuicio de don Jorge Ritt. Continúa en prisión y prevéngasele que nombre defensor; dése cuenta de este auto al señor Juez del Crimen y copia certificada al Alcalde de la cárcel. — Jenaro Leiva. — J. I. Garita, Secretario.”

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Alcaldía primera,—San José, 13 de diciembre de 1897.

JOSÉ SABORIO

J. I. GARITA,—Srio.

BOLETIN JUDICIAL

Juan Táleno Montenegro, Alcalde único del cantón de Las Cañas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Mariano Cerdas Salazar, contra quien he proveído con fecha once de noviembre corriente el auto que á la letra dice así: Alcaldía única, Cañas, á las nueve del once de noviembre de mil ochocientos noventa y siete. De conformidad con los artículos 730 y 840 del Código de Procedimientos Criminales, declarase haber lugar á formación de causa en juicio verbal contra Mariano Cerdas Salazar por el simple delito de desacato contra el Policía Leonidas Vargas de único apellido. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste, y copia certificada al Alcalde de las cárceles, para lo de su cargo.

Prevengo al reo se presente á las cárceles de este cantón, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en el cantón de Cañas, á las doce del día diecisésis de noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

Alcaldía única del cantón de Las Cañas.

JUAN TALENO M.

AUGUSTO GRILLO

JOSÉ ARCOS G.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Aguizoli, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declarase haber lugar á formación de causa contra Pedro Aguizoli por el delito de falsificación con estafa.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1^a instancia del Crimen.—San José, 10 de diciembre de 1897.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANC. ROJAS

Maximino Viñez Murillo, Alcalde único del cantón de Santa Bárbara,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adolfo Flores Céspedes, vecino del barrio de Desamparados de Alajuela, contra quien he proveído con fecha quince de octubre próximo pasado, el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declarase haber lugar á formación de causa contra Adolfo Flores Céspedes, por el simple delito de hurto de uso de un caballo, en perjuicio de Joaquín Gutiérrez Zumbado. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de esta provincia y copia al Alcalde de la cárcel de esta villa. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta villa, dentro el término de diez días, con el apercibimiento que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todas las autoridades tienen obligación de prender al reo y remitírmelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, 29 de noviembre de 1897.

MAXIMINO VIÑEZ

NICOLÁS OROZCO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de la provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Florencio Porras, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declarase haber lugar á formación de causa contra Florencio Porras por el simple delito de lesiones graves y menos graves causadas á Ramón Venegas y Marcelino Porras. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Alajuela, a 2 de diciembre de 1897.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Cipriano Soto, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Mercedes Moreno, de este vecindario, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos de 1841, declarase haber lugar á formación de causa contra Mercedes Moreno por el delito de estafa á Elena Valverde. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1^a instancia del Crimen.—San José, 30 de noviembre de 1897.

CIPRIANO SOTO

JUAN FRANC. ROJAS

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez del Crimen de la comarca de Limón. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Anacleto Gamboa, contra quien he proveído con fecha veintitrés del mes en curso el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declarase haber lugar á formación de causa contra Anacleto Gamboa por el delito de hurto en bienes de un señor Campbell. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Limón, á los veintisiete días del mes de noviembre de 1897.

RODRIG. PORTUONDO

JOAQUÍN TAMAYO,—Srio.

Francisco de Paula Campos, Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Antonio Obando y Caballero, costarricense y vecino del cantón de Las Cañas de esta provincia, quien se fugó de la cárcel de esta ciudad la noche del 30 de octubre del corriente año, y quien, por sentencia líquida, ha sido condenado á sufrir la pena de cuatro años y un día de presidio interior mayor descontable

en San Lucas, por el crimen de homicidio perpetrado en el que fué Miguel Chaves.

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, 6 de diciembre de 1897.

FRANC. DE P. CAMPOS

MANUEL MARÍN h.—Prosecutario.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez Civil y del Crimen de esta comarca,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Charles Bennett, mayor de edad, soltero, dependiente de comercio, natural de Jamaica y de este vecindario, quien se fugó de la cárcel de esta ciudad en la noche del diez del mes en curso, estando procesado por el delito de hurto cometido en perjuicio de don José Arrasty. Prevengo al reo se presente en la cárcel de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al expresado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 14 de diciembre de 1897.

RODRIG. PORTUONDO

JOAQUÍN TAMAYO,—Srio.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez Civil y del Crimen de esta comarca,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ricardo Solís Mora, de veinte años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de San José, quien se fugó de la cárcel de esta ciudad, en la noche del diez del mes en curso, estando procesado por el delito de hurto cometido en perjuicio de Inocencio Andión. Prevengo al reo se presente en la cárcel de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, 14 de diciembre de 1897.

RODRIG. PORTUONDO

JOAQUÍN TAMAYO,—Srio.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesús María Urbina, contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declarase haber lugar á formación de causa contra Jesús María Urbina por el crimen de homicidio. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 11 de diciembre de 1897.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.